

**Alcance de la normativa penal respecto a
la tala irracional de bosques en Ecuador**

**Scope of criminal legislation regarding
irrational logging of forests in Ecuador**

Milena Yaqueline Jaramillo-Salcedo¹
Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador
milenaqueline.j@outlook.es

Marcelo Giovanni Galarraga-Carvajal²
Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador
marcelogalarraga@uti.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1807

V8-N3 (may-jun) 2023, pp. 640-651 | Recibido: 05 de enero de 2023 - Aceptado: 03 de abril de 2023 (2 ronda rev.)

1 Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República por la Universidad Tecnológica Indoamérica
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4892-2859>

2 Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2205-2875>

Cómo citar este artículo en norma APA:

Jaramillo-Salcedo, M., & Galarraga-Carvajal, M., (2023). Alcance de la normativa penal respecto a la tala irracional de bosques en Ecuador. 593 Digital Publisher CEIT, 8(3), 640-651 <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1807>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

La presente investigación, está desarrollada con el método deductivo, conforme al objetivo general que es el de establecer la necesidad de tipificar como delito la tala irracional de bosques en Ecuador, mediante el cual se determina los elementos de la conducta humana que alteran los bosques por la tala indiscriminada, la normativa ecuatoriana que salvaguarda la naturaleza, la falta de una posición reguladora de conducta a través de la tipificación en la normativa penal, con la finalidad que el lector reconozca las falencias de la ley, de las políticas gubernamentales y de la actuación de las autoridades ambientales para reflexionar en las razones por la cuales se establece la ausencia de interés estatal en la tipificación como delito de la tala irracional de bosques en Ecuador.

Palabras clave: derecho; ambiente; bosques; humano; delito

ABSTRACT

This research is developed with the deductive method; it aims to establish the need to criminalize the irrational logging of forests in Ecuador. Through which the elements of human conduct that alter the woods by indiscriminate logging, the Ecuadorian regulations that safeguard nature are determined. The lack of a regulatory position of intervention through the criminalization in the criminal law aims to recognize the law shortcomings, government policies, and the actions of environmental authorities to reflect on the reasons for which the absence of state interest in the criminalization of irrational logging in Ecuador is established.

Key words: law; environment; forests; human; crime

Introducción

La presente investigación es de tipo jurídica y descriptiva con un enfoque cualitativo y diseño no experimental, desarrollada mediante el método deductivo, en base a confiables fuentes documentales, su fin es el de respaldar teórica y doctrinariamente la falta de tipificación como delito a la tala irracional de bosques en el Ecuador, por ello se analizó el marco jurídico nacional en materia ambiental y penal en lo referente al tema en cuestión para identificar los avances del Derecho y de las acciones del Estado frente a los derechos vulnerados por la tala indiscriminada de bosques en Ecuador.

La investigación analiza el esquema finalista del delito respecto a la conducta humana que alteran ecosistemas y bosques en el Ecuador; cuando se realiza una tala indiscriminada de árboles y siendo el ser humano el único responsable de la protección, control y cuidado de la naturaleza, así como también de los daños ocasionados a los bosques que producen, como efecto colateral, la transgresión del Derecho de las personas de vivir en armonía con el ambiente.

El Ecuador, considerado un país pequeño por su extensión territorial de 283.560 km², se caracteriza por ser uno de los pocos lugares megadiversos en el mundo, lo cual se refleja en su variedad de especies de flora y fauna que existen en sus bosques, permitiéndole posicionarse como uno de los mayores exportadores de madera del continente de América del Sur, lo que ha contribuido al desarrollo y sostenibilidad económica del país, no obstante la siembra para restitución arboleda ha sido en menor proporción.

Así mismo, ha perdido millones de hectáreas en capa vegetal dañada, debido a la tala desprogramada e irracional de sus bosques que a más de la pérdida económica, lo más grave es el problema de transgresión a los derechos de la naturaleza y derechos humanos, ya que, cuando se ve afectado el medio ambiente, se vulnera el derecho a la vida.

El papel fundamental de las autoridades ambientales para cumplir y aplicar las

diferentes leyes y ordenanzas en beneficio del medio ambiente tiene por objeto regular y plantear políticas públicas para el saneamiento del ambiente además de la conservación, reparación y restauración de los recursos naturales, garantizando un ambiente sano y ecológicamente equilibrado a través de la conservación y sostenibilidad de los bosques.

En virtud de los daños que ocasiona la tala de bosques, sería beneficioso que el Estado fije una posición reguladora de conducta a través de la tipificación en la normativa penal de tal figura como delito, y así prevenir aquellas que alteran el orden social o afectan la convivencia de las personas con la naturaleza. De lo manifestado, se plantea la interrogante ¿Por qué es necesario la existencia de una pena o sanción para la tala irracional de los bosques en el Ecuador?

Este artículo desglosa el tema, y conlleva al lector al reconocimiento de las falencias de la ley, de las políticas gubernamentales y de la actuación de las autoridades ambientales para reflexionar en las razones por las cuales se presume una ausencia de interés estatal en la tipificación como delito de la tala de bosques en Ecuador.

La presente investigación tiene como objetivos específicos, identificar los derechos vulnerados por la tala irracional de bosques en Ecuador y determinar el marco jurídico institucional en materia ambiental y penal en referencia a la tala irracional de los bosques del Ecuador.

Bosques del Ecuador

Para comprender en qué consisten los bosques del Ecuador, es necesario definir el término bosque. (Enciclopedia Ilustrada en Lengua Española, 1979), define bosque como “Un espacio poblado de árboles y matas espesas” (pág. 233). De acuerdo con la definición establecida, se puede entender, que los bosques del Ecuador son el territorio constituido por árboles pertenecientes al ambiente que se encuentran dentro de una jurisdicción.

De acuerdo con (Dicken, 2015), director de departamento forestal de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), define a los bosques como tierras que se extienden por más de 0,5 hectáreas dotadas de árboles de una altura superior a 5 metros y una cubierta de dosel superior al 10 por ciento, o de árboles capaces de alcanzar esta altura, sin embargo, no incluye la tierra sometida a un uso predominantemente agrícola o urbano.

Los bosques son la vegetación predominante constituida por arboles de gran altura, se encuentran en países tropicales andinos, entre ellos el Ecuador, tienen la finalidad de proporcionar a la tierra productos y servicios ambientales, influyendo en la regulación climática, además almacenan dos terceras partes de la materia viva del planeta y liberan a la atmosfera cada año ocho billones de toneladas de vapor de agua.

Como es indicado por (Ante Blanca, 2020) la clasificación de los bosques del Ecuador es:

Bosques húmedos tropicales: se caracteriza por tener altos niveles de precipitaciones, un dosel cerrado y una alta diversidad de flora y fauna. Se encuentra ubicado en la región litoral y amazónica. Tiene una extensión de 800.88 ha. y cuenta con el programa socio bosque, donde las preservaciones de estos contribuyen a la regulación del clima, la conservación de la abundante biodiversidad y la generación del sustento de las comunidades que habitan en estos ecosistemas como el Parque Nacional Yasuní, ubicado en la región amazónica de la provincia del Napo.

Bosques secos tropicales: se caracterizan por ser áreas donde no reciben lluvia aproximadamente medio año, tienen un alto nivel de endemismo. Se encuentra ubicado desde el sur de Esmeraldas hasta el noroeste de Perú. Estos bosques son muy frágiles, ya que, estacionalmente pierde sus hojas, obteniendo una apariencia de semi desierto y cuando es temporada de lluvia, son selvas. Es uno de los bosques más amenazados y por lo cual más del 50% se encuentra en el

sistema nacional de área protegidas (SNAP) como el Parque Nacional Machalilla, ubicado en la región costa de la provincia de Manabí.

Bosques andinos: se caracteriza por encontrarse a una altitud que varía desde los 700 metros hasta los 4000 metros sobre el nivel del mar, con alta humedad y niebla. Se encuentra ubicado en la cordillera de los Andes en la parte norte de América del Sur. Este bosque posee una extensión aproximada de 490 mil kilómetros cuadrados, entre los que destaca la Reserva Ecológica Yanacocha, ubicado en la región sierra de la provincia de Pichincha.

Bosques con características xerofíticas: xerofítica se conoce a las plantas que soportan grandes sequías y están adaptadas a esos escasos de agua, estos bosques también se les conoce como bosques secos. Se caracterizan por alternar climas estacionales lluviosos breves con climas secos más prolongados y se encuentran distribuidos en todas las regiones del país, como es el caso del Parque recreacional y Bosque Protector Jerusalén, ubicado en la región sierra de la provincia de Pichincha.

Una de las funciones de suma importancia de los bosques naturales es la estabilización de la atmosfera, ya que absorben gran parte del dióxido de carbono, impidiendo que el producto de la deforestación e incendios forestales sea completamente liberado a la atmósfera.

La variedad de bosques, debido a la ventaja geográfica de ser una zona tropical, es una de las causas que ha hecho que el Ecuador sea un país megadiverso, siendo el hábitat de especies nativas de flora y fauna, especies de plantas medicinales, especies endémicas y especies forestales.

A pesar de su importancia, los bosques del Ecuador se encuentran en crecientes amenazas a mano del ser humano, siendo uno de los constantes problemas que tiene el país la tala indiscriminada de los bosques, ocasionado la disminución arboleada y dando lugar la extinción de especies y pérdida de la biodiversidad, teniendo pocas oportunidades de proteger, preservar y resguardar a tiempo

los bosques, que no solo afecta y vulnera los derechos de la naturaleza sino también los derechos humanos, al vivir en un ambiente sano.

Conducta humana

Para comprender en que consiste la conducta humana, es necesario definir los términos conducta y humana. La (Enciclopedia Ilustrada en Lengua Española, 1979), ha definido a la conducta como “forma de comportamiento de un individuo en un escenario determinado o en general” y humana lo define como “dicho de un ser, perteneciente o referente al hombre” (págs. 368 - 786). De acuerdo con las definiciones establecidas, se puede entender por conducta humana al comportamiento perteneciente a una persona en un determinado ambiente, con el ánimo de alcanzar un propósito.

El catedrático de Derecho penal, Conde (1999), en su libro Teoría del Delito, afirma que “la conducta humana, el punto de partida de toda reacción jurídico penal y el objeto al que se agregan determinados predicados (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), que convierten esa conducta humana en delito.” (pág. 17). En este sentido la conducta humana en el ámbito jurídico penal es considerada como la primera categoría dogmática del delito y se define como la conducta humana voluntaria capaz de tener un comportamiento en referencia a un acto en cuestión, que se realiza de manera voluntaria porque es una decisión libre del sujeto, con el fin de realizar la acción u omisión.

Además, (Conde, 1999), en su libro Teoría del Delito, asevera que “el delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena” (pág. 11). En este aspecto, el delito parte de una acción, cuya conducta es voluntaria con el propósito de observar si alguna acción u omisión es considerada delito.

El mismo autor en su libro Teoría del Delito, manifiesta que de acuerdo con la dogmática penal el delito cuenta con dos fases, la interna que es cuando la acción ocurre en la mente del sujeto activo y la externa que es el momento en el que se exterioriza el acto, es decir conlleva la realización

de este, además manifiesta la existencia de un esquema finalista del delito de Hans Helzel, el mismo que se divide en cuatro categorías que se encuentran representadas en la figura 1.

Figura 1

Esquema finalista del delito



La acción: cuenta con tres causas de exclusión de la acción:

Fuerza irresistible: cuando el cuerpo del ser humano opera como una masa mecánica sin voluntad y sin conciencia.

Movimiento reflejo: Momento en el que existe un movimiento que parte de un estímulo de carácter interno o externo al aparato nervioso central de una persona.

Estado de plena inconciencia: estado mental en el cual una persona actúa sin voluntad y conciencia, es decir, no puede anteponerse en esa situación. Opera única y exclusivamente en caso fortuito o por un tercero opera arbitrariamente.

La tipicidad es la subsunción al tipo penal de la conducta, se divide en dos:

Tipicidad objetiva: que es la subsunción de la conducta de la persona al tipo penal, y cuenta con los elementos como el sujeto activo, sujeto pasivo, verbo rector, objeto material, bien jurídico protegido y elementos normativos o valorativos del tipo penal,

Tipicidad subjetiva: son las conductas delictivas en el que debe haber grado de intencionalidad:

Dolo: cuando una persona al momento de cometer el delito tiene conciencia y voluntad para cumplir todos los elementos de la tipicidad objetiva, no obstante, si se desconoce uno o varios elementos se excluiría al dolo y sería error de tipo, el cual está dividido en invencible, cuando el juez se pone en los zapatos del sujeto activo y vencible, cuando a la persona se le aplica la pena de tipo culposo si es que hubiera o sino sería doloso.

Preterintención: persona que realiza una acción u omisión que ocasiona un resultado más grave del que quiso ocasionar y recibe 2/3 partes de la pena.

Culpa: persona que infringe el deber objetivo de cuidado que le corresponde personalmente, produciendo un resultado dañoso.

La antijuricidad: cuando la conducta transciende, se dividen en:

Formal: cuando constituye la contravención de la conducta de la persona a la norma.

Material: cuando el delito tiene como resultado la destrucción o puesto en peligro de un bien jurídico protegido.

Además, cuenta con causas de exclusión de la antijuricidad:

Legítima defensa: existe cuando una persona actúa en defensa ya sea en derecho propio o ajeno.

Estado de necesidad: una persona al proteger un derecho propio o ajeno cause lesión o daño a otro.

Orden superior jerárquica: no existe infracción penal cuando actúa en cumplimiento de un orden legítimo y expreso de autoridad legal competente o de un deber legal.

Cumplimiento del deber legal de la o el servidor policial y seguridad penitenciaria: es antidogmática y anticonstitucional.

La culpabilidad: está compuesta por la imputabilidad y conocimiento de la antijuricidad:

Imputabilidad: es la posibilidad jurídica de que le imputen, no debe tener trastorno mental o menor de edad.

Causas de exclusión de la capacidad de culpabilidad:

Menor de edad: son procesados por la ley de niñez y adolescencia.

Trastorno mental: estado mental que impide comprender que tal hecho esto prohibido por la Ley y es incapaz de tener autocontrol y regular su conducta.

Conocimiento de la antijuricidad: cuando una persona tiene el conocimiento de que su conducta contraviene una prohibición legal.

Al comparar la teoría finalista del delito con el caso de la tala irracional de los bosques, se puede manifestar que en el primer aspecto de la acción si es un acto voluntario de la persona y no entraría en ninguna de las exclusiones de la acción, sin embargo, al no considerarse como delito la tala irracional de los bosques en el Ecuador, no cumpliría con las categorías del esquema finalista del delito que son la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

Sin embargo, en caso de existir la posible tipificación de un delito referente de la tala irracional de bosques, si hablamos específicamente de la tipicidad objetiva el sujeto activo puede ser cualquier persona porque no se requiere ser funcionario público para cometer un delito, el sujeto pasivo sería la naturaleza, el verbo rector sería talar y destruir, el bien jurídico protegido sería el derecho de la naturaleza y el objeto material serían los árboles.

Las causas de la conducta humana en relación a la tala irracional de los bosques, se debe a la acción proveniente de un modelo económico extractivista, basado en la explotación o venta de recursos naturales y una concepción antropocéntrica, la cual concibe al ser humano y su interés como lo más sustancial, mientras reduce

a la naturaleza como recursos para satisfacer las necesidades humanas, especialmente las de orden económico, obteniendo como consecuencias la afectación no solo del estado natural de los bosques, sino de las especies que los habitan y como efecto colateral la vulneración del derecho a vivir en un ambiente sano.

Normativa ecuatoriana que salvaguarda la naturaleza

La Constitución del Ecuador, aprobada en referéndum el 28 de septiembre de 2008, es el inicio de un proceso en materia ambiental, reconociendo a la naturaleza como sujeto de derechos, generando un nuevo principio constitucional, que contribuye a la construcción de un nuevo orden jurídico. De acuerdo con los (Arts. 71 y 83 núm.6); el Estado constitucional ecuatoriano, celebra a la naturaleza por su vitalidad para la existencia de la sociedad, reconociéndole como sujeto de derechos, la que se debe respetar y preservar un ambiente sano, teniendo la finalidad de garantizar un modelo de desarrollo sostenible y salvaguardar los recursos naturales para las futuras generaciones. Además, la Constitución ecuatoriana contempla a los ciudadanos, como sujetos de cumplimiento de responsabilidades u obligaciones para con el Estado, con el fin de respetar los derechos de la naturaleza y la conservación del ambiente sano y la biodiversidad. (pág. 61 - 75)

En la misma normativa, se declara en los (Arts. 396 y 397), que el Estado amparará medidas preventivas, eficaces y pertinentes para evitar impactos ambientales negativos, con la finalidad de evitar la vulneración del derecho a la naturaleza, y en caso de existir algún daño al ambiente de alguna acción u omisión que vulnere este derecho, se dará cumplimiento a las respectivas medidas protectoras adecuadas y eficaces, en un sentido material y no solo formal con el objetivo de reparar el daño causado para poder mantener un régimen de control ambiental perpetuo. (pág. 271 - 272)

El (Código Orgánico del Ambiente), aprobado en el 2017 por la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le

confiere la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, manifiesta sobre la responsabilidad ambiental en los (Arts. 10 y 11), aludiendo que el Estado tiene la obligación de salvaguardar los intereses ambientales, sin embargo, las personas naturales y jurídicas también tienen la obligación jurídica de responder por daños ambientales en caso de haberlos causado, con el fin de prevenir y evitar daños ambientales. Por otro lado, el Estado ecuatoriano está obligado a establecer mecanismos de protección en la prevención y control de la contaminación ambiental en general, y en particular para promover el manejo sustentable de los recursos. Asimismo, deberán instaurar controles sobre el manejo de materiales tóxicos o peligrosos, incluyendo su importación, distribución, producción, uso y disposición. (pág. 15)

El Código Orgánico Integral Penal (2014), en el capítulo cuarto llamado delitos contra el ambiente y la naturaleza o pacha mama en su sección primera “delitos contra la biodiversidad” y sección tercera “delitos contra la gestión ambiental”, hace relación a los derechos humanos con los derechos ambientales, considerando a la naturaleza como bien jurídico de protección colectiva, estableciendo como finalidad proteger la naturaleza e imponiendo cierto nivel de sanciones para quienes violen este bien jurídico protegido por la norma penal.

El Ministerio del Ambiente, agua y transición ecológica (MAATE), cuyo nombre fue adoptado en el año 2021, es una institución pública que busca garantizar la calidad, conservación y sostenibilidad de los recursos naturales, por tal motivo, en el 2012 llevó adelante el Proyecto Sistema Nacional de Control Forestal, a través de la Dirección Nacional Forestal, teniendo como objetivo reducir el impacto de la deforestación y la vida silvestre, a través del sistema integrado de control forestal para conservar y manejar sosteniblemente los recursos naturales. A demás llevo a cabo el Plan de acción REDD+: Bosques para el Buen Vivir 2016 – 2025, con la finalidad de contribuir a la reducción de deforestación y degradación de los bosques a través de la conservación de los recursos naturales, manejo

forestal sostenible, y optimización de otros usos de suelo para reducir la presión sobre los bosques.

Sin embargo, esta institución no cuenta con datos recientes sobre la deforestación del Ecuador, teniendo en cuenta que el Código Orgánico Ambiental, en su artículo 17 establece que el Estado ecuatoriano debe tener datos sobre la biodiversidad del país permanentemente actualizados sin especificar cada que tiempo; no obstante, el plan de acción red+ manifiesta la necesidad de contar con cifras actualizadas siendo reportada cada dos años, referente a la deforestación en Ecuador, sin embargo el último reporte de MAATE fue en el año 2018 y actualmente no hay nueva información.

En Ecuador se plantea la noción del Sumak Kawsay (Buen Vivir) como el objetivo central de la política pública. Según (Ramírez, 2010), Secretario Nacional de Planificación, y uno de los redactores del Plan Nacional de Desarrollo, manifiesta que el buen vivir es la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida, el amar y ser amado, paz y armonía, con la naturaleza, protección de la cultura y la biodiversidad (pág. 139). Esta noción supone la convivencia en armonía entre el ser humano y la naturaleza, reconociendo el derecho de los ciudadanos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad y el buen vivir. A pesar de contar con leyes que reconozcan como sujeto de derechos a la naturaleza y contemplen el derecho de los ciudadanos a vivir en un ambiente sano para así alcanzar el buen vivir (Sumak Kawsay). La actividad de tala indiscriminada de los bosques en Ecuador ha ido incrementando y causando un daño irreversible al medio ambiente. Una de las principales razones de esta actividad es la extracción de recursos naturales, siendo un proceso de la materia prima disponible en la naturaleza por parte del ser humano con la finalidad de generar crecimiento económico y social de un territorio.

Figura 2

Sentencia No. 1149-19-JP/21



En el presente caso la Corte Constitucional del Ecuador ratificó la sentencia objeto de revisión emitida por la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, aceptando la acción de protección y declarando la vulneración de los derechos de la naturaleza del Bosque Protector “Los Ceros”, como sujeto de derechos. La decisión de la Corte se considera una victoria a favor de la naturaleza, convirtiéndose en un gran precedente jurídico para casos similares a futuros.

La (Corte constitucional del Ecuador, 2021), expresa que una vulneración del derecho a la naturaleza la que respete integralmente su existencia se produce mediante actividades que conducen a la extinción de especies. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que al extinguirse los bosques del Ecuador se estaría extinguiendo el hábitat de especies endémicas tanto en su flora como en su fauna, esto debido a la tala irracional de los bosques por lo que los últimos años se han explotado los recursos naturales donde se han superpuesto a los bosques del Ecuador.

Tala irracional de los bosques

La tala irracional es la extracción ilegal de la madera causando la muerte de los árboles y afectando directamente a los pulmones del planeta. En cuanto a la tala irracional es una acción que acelera la desaparición de los bosques, teniendo como consecuencia la pérdida de grandes sumideros naturales de carbono, ya que los bosques absorben el CO₂ o dióxido de carbono de la atmósfera y lo renuevan aportando oxígeno.

Según (Puertas, 2017). La tala indiscriminada de estos bosques no solo ha derivado en una amenaza de extinción de especies forestales maderables, sino también en la progresiva desaparición de especies silvestres. En Ecuador la tala irracional de bosques es una actividad que ha afectado a la naturaleza como su flora y fauna, a su entorno como las comunidades indígenas que son las que habitan a la par de la naturaleza y a la salud de las personas.

La tala de bosques es el proceso en el que la cantidad de vegetación y árboles disminuye a un ritmo mayor que la capacidad del bosque para regenerarse, lo que lleva a la deforestación. Esta práctica generalmente se realiza en suelo con un propósito específico por varias razones.

Una de las causas de la tala de bosques es la influencia en el calentamiento global y algunos desastres devastadores que hoy en día el planeta está sufriendo. De acuerdo con (María, 2018), la tala representa una de las mayores amenazas para la vida del hombre en la tierra. Esta actividad que implica desnudar al planeta de sus bosques y de otros ecosistemas como de su suelo.

Las consecuencias que ha conllevado esta actividad es la transgresión del derecho a de vivir en ambiente sano, la degradación del suelo que conlleva a la baja capacidad de producir bienes o prestar servicios al medio ambiente, la pérdida de cualquier tipo de vegetación de las áreas afectadas, siendo la causa principal de la extinción del hábitat natural de las especies poniendo en amenaza la conservación de la biodiversidad. Convirtiéndose en un grave problema global, al generar pérdidas excesivas de grupo forestales como grandes sumideros naturales de carbono, ya que, absorbiendo CO₂ o dióxido de carbono de la atmósfera, al proporcionando Oxígeno para renovar el aire. No es casualidad que los bosques sean llamados los pulmones de la tierra.

Por tal motivo, es necesaria la aplicabilidad de la normativa correspondiente que permitan el respeto de estos derechos y promuevan su exigibilidad, además que sancione e imponga políticas de protección para resguardar y proteger los bosques ante los daños

y perjuicios que probablemente puedan ser originados por la tala indiscriminada, con el fin de evitar poner en peligro el equilibrio ecológico y climático que tiene repercusión a nivel global.

Alcance de la normativa penal ecuatoriana

La normativa penal establece sanciones a conductas legalmente punibles, tratando conductas exteriores, a través de un accionar contrario a la norma u orden de convivencia humana, que tiene por objeto lograr la convivencia pacífica y ordenada de los miembros de la sociedad.

Asimismo, contiene pretensiones explícitas de conductas que atentan contra bienes jurídicos protegidos, estableciendo acciones u omisiones que constituyan un delito, así como los mecanismos de sanción para prevenir o sancionar dicho actuar, no pretenden ejercer únicamente poder punitivo, sino plantea una hegemonía con el estado constitucional de derechos.

El funcionamiento del Derecho Penal es el fundamento de todo sistema social, posibilita la convivencia de la sociedad, ayuda a evitar los impulsos egoístas a través de mecanismos preventivos que deben ser respetados, y el cumplimiento de estas normas limita a los futuros agresores a no satisfacer sus instintos.

El alcance de la normativa penal del Ecuador se encuentra dentro del ordenamiento jurídico penal vigente llamado Código Orgánico Integral Penal, sujeto a principios previstos en la norma superior que es la Constitución de la República del Ecuador.

El Código Orgánico Integral Penal (2014), en su capítulo cuarto manifiesta que los delitos contra el ambiente y la naturaleza o pacha mama serán sancionados con pena privativa de libertad, considerando a la naturaleza como bien jurídico de protección colectiva, estableciendo como finalidad proteger la naturaleza e imponiendo cierto nivel de sanciones para quienes violen este bien jurídico protegido por la norma penal.

Hay que tomar en cuenta, que la vulneración a los derechos a la naturaleza es la afectación a corto o largo plazo al vivir en

un ambiente sano, donde se estarían afectando los derechos humanos al no salvaguardar los bosques, puesto que se consideran los pulmones del planeta, teniendo como vital funcionalidad para los seres humanos el aprehender gran parte del dióxido de carbono, eliminando todo gas tóxico que afecte a la salud de las personas.

Según lo expuesto por la (Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2017) en cuanto a los objetivos de la protección ambiental señalados en la Opinión Consultiva 23-27,

“Se trata de proteger la naturaleza y el medio ambiente no solamente por su conexidad con una utilidad para el ser humano o por los efectos que una degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos”

La valoración intrínseca de la naturaleza implica un concepto claro del ser humano sobre sí mismo, de la naturaleza y de la relación entre ambos. Desde esta perspectiva, el ser humano no debe ser el único sujeto de derechos, ni el centro de la protección ambiental. Al contrario, reconociendo la especificidad y la diferencia, se plantea la complementariedad entre los seres humanos y otras especies y sistemas naturales en tanto integran sistema de vida común.

Un problema de transgresión a los derechos de la naturaleza y derechos humanos como la tala irracional de bosques en el Ecuador, se debe a la acción proveniente de un modelo económico extractivista basado en la explotación o venta de recursos naturales y una concepción antropocéntrica, la cual concibe al ser humano y sus intereses como lo más sustancial, mientras reduce a la naturaleza como recursos para satisfacer las necesidades humanas, especialmente las de orden económico.

Teniendo como consecuencias la afectación no solo del estado natural de los bosques, sino la degradación del suelo que

conlleva a la baja capacidad de producir bienes o prestar servicios al medio ambiente, la pérdida de cualquier tipo de vegetación de las áreas afectadas, la extinción del hábitat natural de las especies poniendo en amenaza la conservación de la biodiversidad y ante todo el efecto colateral que es la vulneración de los derechos humanos, “el derecho a vivir en un ambiente sano”.

A pesar de contar con normativa constitucional, ambiental y penal que establece derechos de la naturaleza en cuanto a prevención y reparación a posibles daños que se puedan generar en ella, no cuenta con una posición reguladora dentro de una acción específica, al elemento perteneciente de la naturaleza como son los bosques del Ecuador.

Siendo idóneo configurar una posición reguladora de conducta a través de la tipificación en la normativa penal, como delito contra la tala indiscriminada de los bosques para que se respete integralmente su existencia como al mantenimiento y regeneración de ellos, con el objetivo de cumplir con la función preventiva del Derecho Penal, para garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado a través de la conservación y sostenibilidad de los bienes y servicios que ofrecen los bosques y así prevenir aquellas que alteran el orden social o afectan la convivencia de las personas con la naturaleza.

Conclusiones

De acuerdo al primer objetivo específico, identificar los derechos vulnerados por la tala irracional de bosques en Ecuador, se desprende que la actividad de la tala indiscriminada de los bosques, no solo tiende a afectar al medio ambiente, sino que afecta los derechos de las personas; el derecho a la vida y derecho a la salud, por lo tanto, al disminuir los bosques se genera más contaminación en el ambiente y por ende se crea más riesgo de infecciones respiratorias, enfermedades cardíacas, derrames cerebrales y cáncer a los pulmones.

En cuanto al segundo objetivo específico, determinar el marco jurídico institucional en materia ambiental y penal en referencia a la tala

irracional, se concluye que en los diferentes cuerpos legales de la normativa ecuatoriana, reconocen la naturaleza como sujeto de derechos, sin embargo, no se menciona directamente sobre los derechos a los bosques y las acciones que los vulneran como es la tala irracional de los bosques y sobre todo no se sancionan ni se penan, debido que, en el cuerpo legal del Código Orgánico Integral Penal no se encuentra tipificado como delito la tala de los bosques.

Finalmente, de acuerdo al objetivo general que es el de establecer la necesidad de tipificar como delito la tala irracional de bosques en Ecuador; de ello resulta necesario admitir que si se requiere de una posición reguladora de conducta a través de la tipificación en la normativa penal para que exista una pena o sanción para evitar la comisión de la tala irracional, con la finalidad de salvaguardar y proteger los bosques del Ecuador, ya que, esta actividad más allá de vulnerar y transgredir los derechos a la naturaleza, afectan los derechos de las personas como son: el derecho a la vida y a la salud.

Referencias bibliográficas

- Ante Blanca, e. a. (2020). *Bosques del Ecuador*. Puyo: Universidad Estatal Amazónica - UEA. Recuperado el 08 de Febrero de 2022
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 15 de Junio de 2022
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 15 de Junio de 2022
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (10 de Febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 16 de Junio de 2022, de Suplemento - Registro Oficial N. 180.
- Asamblea Nacional y la Ley Orgánica de la Funcion Legislativa. (12 de Abril de 2017). *CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE*. Recuperado el 16 de Junio de 2022, de https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Asamblea Nacional y la Ley Orgánica de la Funcion Legislativa. (12 de Abril de 2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Recuperado el 28 de Junio de 2022, de https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Conde, F. M. (1999). *Teoria General del Delito*. Recuperado el 09 de Agosto de 2022, de https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06_mu%C3%91oz_conde_t_del_delito.pdf
- Conde, F. M. (1999). *Teoria General del Delito*. Recuperado el 09 de Agosto de 2022, de https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06_mu%C3%91oz_conde_t_del_delito.pdf
- Corte constitucional del Ecuador. (10 de Noviembre de 2021). *Sentencia No. 1149-19-JP/21*. Recuperado el 20 de Junio de 2022, de https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/sentencia_los_cedros.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (15 de Noviembre de 2017). *Opinion Consultiva OC-23/27*. Recuperado el 22 de Junio de 2022, de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf
- Crujilema, S. F. (Enero - Junio de 2018). El Sumak Kawsay desde la perspectiva del sistema jurídico ecuatoriano. *Justicia*, 20.
- Dicken, K. M. (2015). *Evaluación de los Recursos Forestales No. 180*. (O. d. (FAO), Ed.) Recuperado el 10 de mayo de 2022, de Términos y Definiciones: <https://www.fao.org/3/ap862s/ap862s00.pdf>

- Enciclopedia Ilustra en Lengua Española. (1979).
Diccionario Lexico Hispano (Vol. Tomo
Primero). México: W.M. JACKSON,
Inc. Recuperado el 5 de Junio de 2022
- Enciclopedia Ilustrada en Lengua Española.
(1979). *Diccionario Lexico Hispano*
(Vol. Tomo Primero y Segundo).
México: W.M. JACKSON, Inc.
Recuperado el 10 de Junio de 2022
- María, T. I. (2018). *Tala y Comercio Ilegal de
la madera en la Comunidad de Río
Blanco, Provincia de Napo, año 2016.*
(Q. UCE, Ed.) Recuperado el 10 de Junio
de 2022, de UNIVERSIDAD CENTRAL
DEL ECUADOR: [http://www.dspace.
uce.edu.ec/bitstream/25000/15485/1/
T - U C E - 0 0 1 3 - J U R - 0 0 4 . p d f](http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15485/1/T-UCE-0013-JUR-004.pdf)
- Puertas, M. (27 de Febrero de 2017).
*Periodismo ambiental independiente en
latinoamerica.* Recuperado el 26 de Mayo
de 2022, de Ecuador: el árbol amenazado
por la tala que busca su salvación
en el turismo: [https://es.mongabay.
com/2017/02/ecuador-arbol-amenazado-
la-tala-busca-salvacion-turismo/](https://es.mongabay.com/2017/02/ecuador-arbol-amenazado-la-tala-busca-salvacion-turismo/)
- Ramírez, R. (2010). La transición ecuatoriana
hacia el Buen Vivir. *Sumak Kawsay/
Buen Vivir y camvios civilizados.*
Quito: FEDAEPS, 125 - 141.